

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículos 14 y 16 de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. 25 SEP 2015

No. de BITÁCORA

09/AH-0365/09/15

OFICIO No. DGGIMAR.710/

007245

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

DU PONT MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.
KM 52.5 CARRETERA MÉXICO TOLUCA
PARQUE INDUSTRIAL
C.P. 52000, LERMA, MÉXICO
Teléfono (55) 5722 1329
Correo-e: aline.rojo@dupont.com

R.F.C. ó C.U.R.P.

DPM140627140

VIGENCIA INICIAL

25 SEP 2015

VIGENCIA FINAL

25/09/2016

NOMBRE COMERCIAL

BROMACIL TÉCNICO (BROMACIL)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

(5-bromo-3-sec-butil-6-metiluracil)

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

IV

CAS

N/A

ESTADO FÍSICO

SÓLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NO MENOS DE 95

CANTIDAD

800,000

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT

800,000

UMT

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

2933.59.05

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

IMPORTACIÓN TEMPORAL / A EFECTO DE SER SOMETIDO A UN PROCESO DE FORMULACIÓN PARA CONVERTIRLO EN HERBICIDA DE USO AGRÍCOLA, HYVAR X QUE SERÁ EXPORTADO A ARGENTINA, AUSTRALIA, BELICE, CANADÁ, COLOMBIA, COSTA DE MARFIL, COSTA RICA, REPÚBLICA DOMINICANA, FILIPINAS, GHANA, GUATEMALA, HONDURAS, INDONESIA, JAPÓN, KENYA, MALASIA, NAMIBIA, NICARAGUA, SUDÁFRICA, TAIWÁN, TANZANIA, TRINIDAD Y TOBAGO, USA Y VIETNAM; HYVAR XL PARA EXPORTAR A USA Y; KROVAR DF PARA EXPORTAR A AUSTRALIA, BELICE, BRASIL, CANADÁ, COSTA RICA, REPÚBLICA DOMINICANA, PANAMÁ, TRINIDAD Y TOBAGO Y USA.

PAÍS DONDE SE ELABORA O

PRODUCE EL PRODUCTO

USA, ISR, CHN

PAÍS DE PROCEDENCIA

USA, ISR, CHN

ADUANA DE ENTRADA

COLOMBIA, NUEVO LEÓN
LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN
MANZANILLO, COLIMA
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223. Col. Anáhuac, C.P.11320, Del: Miguel Hidalgo,
México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0014740



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121F0016.

CMJ/JMLA/JRR/NZFC

C.c.e.p. QFB. Martha García Arayas Palmiros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Rosendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.